



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 145-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 04 SET. 2019

### VISTO:

El Informe N° 1079-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 034-2019-CUS/MVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 004-2019-NE CONVENIO N° 034-2019-CUS/MVU/PNVR, recibida con fecha 07 de agosto del 2019, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 032-2019/NE 034-CUS/RES/NGSB remitido por la Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 015-2019/NE-034-CUS/SUPER/CIV emitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", indicado en el numeral 32) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veinticuatro (24) viviendas;

Que, el Convenio N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 032-2019/NE 034-CUS/RES/NGSB, recibido el 22 de julio del 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la obra se inició el 22 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 19 de agosto del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 15 de setiembre del 2019, sustentado en el desabastecimiento de materiales (ladrillos), hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos: 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 69 y 70 del cuaderno de obra, cronograma reprogramado acelerado y panel fotográfico;

Que, al respecto mediante Informe N° 015-2019/NE-034-CUS/SUPER/CIV, que indica como fecha 22 de julio del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto mediante el cual concluye y recomienda que *(i) según la Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas, que hayan alterado la duración de las*





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

actividades que gobiernan la ejecución de la obra, por lo que, nos acogeremos al ítem a) del punto 7.16 de la Guía, que la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del Proyecto; (ii) se evidencia en obra desde que el 24 de junio, según cronograma de adquisiciones cronograma de entrega, presentado al NEC para la adquisición del material ladrillo hasta el día sábado 20 de julio, el supervisor deja constancia de la no llegada de este material, haciendo un total de 27 días calendario; (iii) se **APRUEBA** por parte de la Supervisión a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Residencia, siendo justificable técnicamente de acuerdo a la base legal vigente, la cantidad de 27 días calendario computados desde el día siguiente del primer término de obra, es decir del 20 de agosto hasta la nueva fecha de término el día 15 de setiembre de 2019; (iv) la primera ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales, y son causas reales que suceden normalmente en la ejecución de obras en la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante Informe N° 004-2019-TELLV, que indica como fecha 09 de agosto del 2019, emitido por el Ing. Tony Edy Llanos Villarreal, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, a través del cual concluye que: i) El Supervisor del Proyecto ha revisado la documentación correspondiente del expediente de ampliación de plazo N°01, (el cual indica que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales) emitiendo la APROBACIÓN e indicando que el plazo debe ser por 24 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 12 de setiembre de 2019; ii) el Residente de Obra presenta su Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, en la que solicita y sustenta la ampliación de plazo por 24 días calendario acorde a la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; (iii) De acuerdo a lo evaluado e informado por el Supervisor del Proyecto y por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, considera procedente el expediente de ampliación de plazo N° 01, (sin reconocimiento de mayores gastos generales) del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", el cual recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de 24 días calendario (sin reconocimiento de mayores gastos generales) con la finalidad de culminar el trámite administrativo;

Que, con Informe N° 078-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR-UGT-LECB con fecha de recepción 21 de agosto de 2018, de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, mediante el cual concluye que (i) el Supervisor del Proyecto del Convenio N° 034-2019-CUS/MMVU/PNVR, ingeniero Carlos Ibáñez Valdez, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 27 días calendario, pero lo sustentado por el Residente de Obra, arquitecta Natalia G. Sánchez Blanco, solo se verifica para 24 días, el cual está presentado mediante informe; (ii) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; (iii) De la documentación presentada para el Núcleo Ejecutor del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", Convenio N° 034-2019-CUS/MMVU/PNVR, se concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 24



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

días calendario. Siendo la fecha de inicio del 20 de agosto del 2019 y la fecha de término el 15 de setiembre de 2019; (iv) la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural concluye que es procedente por 24 días calendario por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, con fecha de término el 12 de setiembre del 2019; y, recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1079-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, recibido con fecha 22 de agosto del 2019, mediante el cual el responsable de la Unidad de Gestión Técnica luego de revisado y evaluado los informes del Residente, Supervisor y del profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, concluye que: (i) Las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01 según la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de núcleos ejecutores y sus modificatorias, se debe a la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto, a consecuencia del desabastecimiento de materiales, (ii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente, Supervisor y del profesional contratado para prestar los servicios de Monitor Técnico, el suscrito aprueba la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a lo establecido en el Ítem 7.16 de la Guía, lo que incrementa el plazo en 24 días calendario, modificando la fecha de término del 19 de agosto al 12 de septiembre del 2019; (iii) la ampliación de plazo N° 01 no genera incremento presupuestal en los gastos generales, por lo que finalmente recomienda su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 07 de agosto del 2019; es decir, dentro del término aprobado para la ejecución de la obra; esto es, el 19 de agosto del 2019; a diferencia de los informes emitidos fuera del plazo por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, la Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural y por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno, décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en*





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añaucuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 034-2019-CUS/MMVU/PNVR, y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añaucuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 034-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 24 días calendario, con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 15 de setiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese

  
.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento